

Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0048

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión ordinaria (10), realizada el 25 de mayo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomia responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (10), REALIZADA EL 25 DE MAYO DE 2016, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DE LA LIC. ELENA VALDIVIESO Y DEL SR. MANUEL CHIMBOLEMA, POR NO ESTAR PRESENTES EN ESTA SESIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.





Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0049

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución sobre la parametrización de Profesores Ocasionales 1 y Profesores Ocasionales 2 conforme al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reformado al 22 de marzo de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece en su artículo 25.- "Requisitos del personal académico ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas.- Para ser personal académico ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT e n el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.

Los estudiantes que estén cursando un programa doctoral en una universidad o escuela politécnica ecuatoriana podrán ser contratados en la misma universidad o escuela politécnica como personal académico ocasional 1 a tiempo parcial, siempre que la actividad docente o investigativa esté vinculada a su formación doctoral";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 26.- Requisitos del personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas. Para ser personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se acreditará al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia o investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT. Sus funciones se circunscriben al apoyo para impartir, supervisar y evaluar las actividades del personal académico descrito en el artículo 3; a dictar cursos propedéuticos y de nivelación; a realizar la tutoría de prácticas pre profesionales, a supervisar los aprendizajes prácticos, a la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera), así corno a realizar actividades de asistencia en gestión universitaria, en la investigación científica y tecnológica y en la investigación en humanidades y artes.

La universidad o escuela politécnica podrá convocar a este personal académico ocasional 2 a participar en el respectivo Concurso de Méritos y Oposición para su eventual incorporación como personal académico titular, una vez finalizado el periodo de contratación el que en





ningún caso podrá superar los 48 meses acumulados, en el caso de las instituciones de educación superior públicas.

En el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas, este personal podrá ser beneficiario de becas y ayudas económicas de dichas IES, para la realización de estudios de posgrado, siempre y cuando se garantice el posterior llamado a concurso de méritos y oposición para su ingreso a la titularidad, bajo las condiciones que establezca la universidad o escuela politécnica en uso de su autonomía responsable y en el marco del respeto a las normas constitucionales, de la LOES y del presente reglamento. De no ser posible el devengamiento de la beca o ayuda económica por esta vía, el profesional podrá ser contratado como profesor o investigador ocasional 1, conforme a lo establecido en el artículo 44 del presente Reglamento";

QUE, el Oficio DF-UEB-0228, de 17 de mayo de 2016, enviado por la Ing. Zulia Montero, Directora Financiera, en el que indica que el Ministerio de Finanzas solicita la resolución de Consejo Universitario para proceder con la parametrización de los profesores ocasionales conforme la modificación al Reglamento de Carrera y Escalafón;

RESUELVE: "APROBAR LA PARAMETRIZACIÓN DE PROFESORES OCASIONALES 1 Y PROFESORES OCASIONALES 2, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFORMADO, RESOLUCIÓN REQUERIDA POR EL MINISTERIO DE FINANZAS, LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:"

PROFESORES OCASIONALES 1:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CATEGORÍA	MARSTRÍA
1	Dr. AGUAS CHANGOLUISA CARLOS HUMBERTO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGÎSTER EN GERENCIA EDUCATIVA
2	DR. AMAGUAÑA YUNDA IVAN PATRICIO	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y SOCIALES
3	AB ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA
4	LIC. APUNTE GARCIA RUTH MARIA	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA
5	LIC. ARCOS BOSQUEZ VERONICA MARIBEL	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS AGROTURÍSTICOS Y ECOLÓGICOS
6	DRA. ARELLANO ESPINOZA FLORCITA JANETH	EDUCACION	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA
7	ING. ARELLANO CUTTERREZ MARCO ANTONIO	AGROPECUARIAS	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
8	ING. ARGUELLO AGUAY NELSON ARTURO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y SOCIALES
9	ING. ARGUELLO DELGADO VERONICA DEL CARMEN	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN AUDITORÍA INTEGRAL
10	AB AUCANCELA GUASHPA NELLY AZUCENA	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
n	ING. BARRAGAN AROCA GREY IRENE	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN GESTIÓN DE REISCOS Y DESASTRES
12	ING. BARRIONUEVO BAZANTES SILVIA GABRIELA	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	magazer en gretiën financiera
13	ING. BASANTEZ SANCHEZ JENNY ESTHEFANIA	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN AUDITORÉA INTEGRAL
14	DRA. HECERRA GARCÍA EULALIA SEATRÍZ	EDUCACION	AUXILIAR	MAGISTER EN DOCENCIA Y CURRICULO PARA EL EDUCACIÓN SUPERIOR
15	LIC BOSQUEZ BARCENES VICTOR ALEJANDRO	INFORMATICA	AUXILIAR	MAGISTER EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL
16	LIC CABRERA REYES RAMON EDUARDO	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA EDUCACIÓN
17	ING. CALLES VASCONEZ ARTURO VINICIO.	SALUD	AUXILIAR	MAGISTEIL EN GERENCIA EMPRESARIAL, MBA., MENCIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS
18	ING. CALVOPIÑA BEJARANO SILVIA JOHANA	AGROPECUARIAS	AUXILIAR	MAGISTER EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MENCIÓN FINANZAS
19	DR CAMPOS YEDRA HLCO MARCELO	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA

16





20	ING. CARDENAS BENAVIDES JONATHAN	lane and a second	Transcore	and the second parameters are the second second
85	PATRICIO	EDUCACION	AUXILIAR	MAGISTER EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL
21	FIS CARGUA SUAREZ SALOMON RODRIGO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN PEDAGOGÍA DE LA MATEMÁTICA
22	MV. CARRASCO SANGACHE WASHINGTON FERNANDO	AGROPECUARIAS	AUXILIAR	MAGISTER EN CLÍNICA Y CIRUGÍA CANINA
29	Control of the second of the s	NUMENT DE CONTRACTO	AUXILIAN	BRAGISTER EN CHINICA I CIRCUDA CANINA
24	ING. CASTELO SALAZAR ANGEL GERARDO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA MAGISTER EN ADMINISTRACION DE
	LIC CHAVEZ CHIMBO GALO WENSESLAO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	EMPRESAS EN ADMINISTRACION DE
25	LIC, CONTERON ZAMORA JOSE ALEJANDRO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MASTER OF SCIENCE INFORMATION SYSTEMS
25	DR CORDOVA VILEMA CRISTOBAL		T	MAGISTER EN GERENCIA EN SALUD PARA EL
27	ING, DAHIK LEON HAMID NELSON	SALUD ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	DESARROLLO LOCAL MAGISTER EN PEDAGOGÍA DE LA MATEMÁTICA
28	LIC, DEL POZO MORA JUAN CARLOS	CULTURA FISICA	AUXILIAR	MAGISTER EN CULTURA FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO
29	LIC. DEL SALTO CAZAÑAS HERMES			
30	EGBERTO	IDIOMAS	AUXILIAR	MAGISTER EN PEDAGOGIA MAGISTER EN GERENCIA Y LIDERAZGO
31	LIC DOMINGUEZ CAIZA JOSE LUIS	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	EDUCACIONAL MASTER EN NUEVAS TECNOLOGÍAS
32	LIC DUMANCELA NAULA DIEGO MAURICIO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	APLICADAS A LA EDUCACIÓN
M	ING. GAIDOR HERRERA MARJUXI ELIZABETH	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIÓN EN RECURSOS HUMANOS Y MARKETING
33	AB-GAIBOR YANEZ ITALO DALTON	IURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN DERECHO PROCESAL PENAL MENCIÓN DERECHO PENAL
34	LIC. GALARZA SCHOENFELD ANDRES SANTIAGO	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGSTER EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS MENCIÓN POLÍTICA Y CULTURA
35	esk - varias carati um consideramico i	Management of the Control	LONG SECTION	MAGISTER EN PROCESAMIENTO DE
36	ING. GARCIA CACERES MARX IVAN	AGROPECUARIAS	AUXILIAR	ALIMENTOS
37	ING. GARCIA CAMACHO GALUTH BRENE	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN INFORMÁTICA EDUCATIVA MAGISTER EN FLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE
38	LIC. GARCIA LEON JOHANA GUADALUPE	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	PROYECTOS AGRO TURÍSTICOS Y ECOLÓGICOS MAGISTER EN DERECHO PENAL Y
39	DR. GARCIA VERDEZOTO NOE ISMAEL	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	CRIMINOLOGÍA
	ING. GAVILEMA VISTIN OLGA ANGELICA	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EMPRESARIAL
40	DRA. GOMEZ VEGA ELIZABETH	AGROPECUARIAS	AUXILIAR	MAGISTER EN CIENCIAS ANIMALES Y VETERINARIAS, CON MENCIÓN EN MEDICINA PREVENTIVA ANIMAL
41	LIC. GONZALEZ ALBERTERIS ANA DIDIAN	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MASTER EN GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
62	ING. GONZALEZ RIVERA MARTHA		Consession and	ANT ASSAULT STATE OF LAND OF CHARLES OF A VICTOR AND DROOM
0	MAGDALENA	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN AGROECOLOGÍA Y AMBIENTE MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL
64	AB. GONZALEZ RUIZ ELIANA CUMANDA	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	CIVIL
27	DR. GRUEZO GONZALEZ CARLOS ALFREDO	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EN SALUD
45	ING, IBARRA CHANGO MARIA DEL CARMEN	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN AUDITORÍA INTEGRAL
46	LIC. JIMENEZ KANAHUATY CHRISTIAN DORIAN	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA
47	A proper complete a property of the control of the	Transit Services	775/00/3	MAGISTER EN ANTROPOLOGÍA VISUAL Y
48	LIC. JOUVE REYES GALO HERNAN LIC. JURADO ESPIN MARIA GERMANIA DEL	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	DOCUMENTAL ANTROPOLÓGICO MAGISTER EN GERENCIA Y MEDIACIÓN EN
19	ROCIO	EDUCACION	AUXILIAR	CENTROS EDUCATIVOS INFANTILES MAGISTER EN CULTURA FÍSICA Y
~_	LIC LANDIVAR LEON LARRY LEOPOLDO	CULTURA FISICA	AUXILIAR	MAGISTER EN CULTURA PÍSICA Y ENTIRENAMIENTO DEPORTIVO
50	PhD LOPEZ GUTIERREZ JUAN CARLOS	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
51	LIC LOPEZ RAMOS CESAR PATRICIO	CULTURA PISICA	AUXILIAR	MAGISTER EN CULTURA FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO
12	DRA. MANZANO DIAZ MIRTHA	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	DOCTOR (PROGRAMA DE APORTACIONES EDUCATIVAS EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS)
53				MAGISTER EN GERENCIA EN SALUD PARA EL
54	LIC. MARTINEZ VILLEGAS MARIA LUCILA	SALUD	AUXILIAR	DESARROLLO LOCAL
95	LIC. MAS CAMACHO MARIA ROSA	SALUD	AUXILIAR	MASTER EN INFORMÁTICA EN SALUD MAGISTER EN GERENCIA DE PROYECTOS
-	INC. MERINO GARZON EDISON CESAR	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	EDUCATIVOS Y SOCIALES





56	PSC. MIRANDA CARVAJAL WILMER VLADIMIR	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN ESTUDIOS DE LA CULTURA MENCIÓN POLÍTICAS CULTURALES
7	And the second and th	process and contract of	Secretary Secret	MAGISTER EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO
8	ING. MONTES ROSERO CARMEN MERCEDES	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	EMPRESARIAL
9	ING. MORENO PACHA IVAN MIGUEL	AGROPECUARIAS	AUXILIAR	MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA MASTER EN TÉCNICAS AVANZADAS PARA EL
	LIC MUNOZ CARINE LAZARO ULISES	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO
0	DR. NARANJO ESCOBAR MARCO ALFONSO	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMENOLOGÍA
_	DR. NINABANDA CHIMBO VICENTE	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA
2	LIC. NOBOA TORRES MARÍA LORENA	EDUCACION	AUXILIAR	MASTER EN GESTIÓN EDUCATIVA
8	DRA. ORDOÑEZ ANDRADE GABRIELA MERCEDES	AGROPECUARIAS	AUXILIAR	MAGISTER EN AGROECOLOGÍA Y AMBIENTE
	DR. ORTIZ RUBIO JORGE	SALUD	AUXILIAR	MASTER EN URGENCIAS MÉDICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA
5	LIC OSORIO CASTILLO MARIA ALICIA	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN GESTIÓN EMPRESARIAL
0	LIC. PALOMINO RENAVIDES INES OTILIA	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EN SALUD
?	LIC. PEÑA GUAMAN CARLOS OSWALDO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN EDUCACIÓN AMBIENTAL
8		ACCOUNT OF THE PARTY OF T	-	- Inches
9	LIC PEÑA PATRICIA MORAIMA	CULTURA FISICA	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA
0	LIC PEÑALOZA ULLOA CRISTHIAN DANILO	IDIOMAS	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA
1	LIC. EREZ PEREZ ANGEL EDUARDO	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN DESAKROLLO EDUCATIVO
	LIC. PEREZ PEREZ JOSE EDUARDO	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA
2	ING. POMAGUALLI AGUALONGO DARWIN ALEXIS	AGROPECUARIAS	AUXILIAR	MAGISTER-INTERNATIONAL MASTER OF ADVANCED STUDIES IN DEVELOPMENT STUDIES
3	DR. RAMON CURAY EDISON RIVELING	AGROPECUARIAS	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
4	ING. RAMOS BENAVIDES MARIO PERNANDO	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
5	ING. RIVERA PEÑALOZA DARWIN VLADIMIR	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN AUDITORIA (INTERNA
6	ING. RODRIGUEZ GUZMAN ALFREDO			
7	ARMANDO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MASTER EN DIRECCIÓN
8	LIC RODRIGUEZ HACHI EVELYN PATRICIA ING RODRIGUEZ PIÑA RAMÓN ANTONIO	IDIOMAS	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA
9	ING.	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MASTER EN CONSULTORÍA GERENCIAL
1	ING ROSILLO SOLANO JOSE DANIEL	INFORMATICA	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA
_	ING. ROSILLO SOLANO MARCO VINICIO	INFORMATICA	AUXILIAR	MAGISTER EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL
1	LIC SALTOS VELA NANCY IOHANNA	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN DISEÑO Y GESTIÓN DE MARCA
2	ING SANCHEZ FRANCO PAUL OSWALDO	SALUID	AUXILIAR	MAGISTER EN GESTIÓN DEL REESCO Y DESASTRES
3	ING. SANCHEZ VERDEZOTO CARMITA DEL			MAGISTER EN GERENCIA Y LIDERAZGO
4	ROCIO LIC SANIPATIN ALVAREZ GONZALO	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	EDUCACIONAL.
5	SEVERO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN CONTAHILIDAD Y AUDITORIA MAGISTER EN GESTIÓN DE RIESGOS Y
5	ING SERRANO CASTRO ANITA KARINA	SALUD	AUXILIAR	DESASTRES NATURALES MAGISTER EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO
_	DR. SISALEMA CARRILLO ANGEL OSWALDO	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	EMPRESARIAL
7	ING. SOLORZANO SALTOS EDWIN ALVARO	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA Y LIDERAZGO EDUCACIONAL
	ING. TANQUEÑO COLCHA OSCAR PAUL	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA
9	ING. VALLEJO ILIJAMA MARIA TRANSITO	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN AGROSCOLOGÍA Y AMBIENTE
0	AB VALVERDE YANEZ CARLOS MESÍAS	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN DISEÑO CURRICULAR
į		ADMINISTRATIVAS		
2	ING. VARGAS ULLOA DIANA EVELYN	STOCKE STOCKE	AUXILIAR	MAGISTER EN AUDITORÍA INTEGRAL
_	LIC VASCONEZ SALAZAR JOSE LUIS	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL





93	ING. VELOZ SEGURA ELIZABETH ALEXANDRA	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA		
91	AB. VELOZ SEGURA JAVIER ALONSO	IURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL		
95	ING. VELOZ SEGURA VERONICA TERESA	INFORMATICA	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA		
96	ING. VIERA HERNANDEZ NIURYS	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MASTER EN CIENCIAS DE LA EIXICACIÓN SUPERIOR		
97	DR. VILLACIS MONAR LUIS RICARDO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MASTER EN GERENCIA EMPRESARIAL MBA		
98	ING. VISCARRA ARMIJOS CHARLES PAUL	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIÓN PLANEACIÓN		
99	ING. VITERI VALLE VICTOR VICENTE	EDUCACION	AUXILIAR	MAGISTER EN PEDAGOGÍA DE LA MATEMÁTICA		
100	AB. YANEZ CARRASCO JUAN CARLOS	JUROSPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL		
101	AB YANEZ CUADRADO SUSANA ALEXANDRA	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN MENCIÓN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS POR COMPETENCIAS		
102	BCON, YEPEZ MERINO MARCO ANTONIO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MASTER EN PORMULACIÓN EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y PRODUCTIVOS		
103	ING. ZALDUMBIDE OLALLA WUILPER OSWALDO	SALUD	AUXILIAR	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA		
104	ZEC. ARUMA PILAMUNGA OSWALDO	JURISPRUDENCIA	AUXILIAR	MAESTRO EN ESTUDIOS ÉTNICOS		
105	AB. ZARUMA ZARUMA JOSE MANUEL	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL		
106	DR FALCÓN CUELLAR EULALIO ARGUELIO	SALUD	AUXILIAR	ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN CIRUGIA GENERAL		
107	DR. FALCÓN MARTÍNEZ RAMON LÁZARO	SALUD	AUXILIAR	ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN CIRLIGIA GENERAL		
108		SALUL .	NO NILIAN	ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN CIRUGIA GENERAL		
	DR. LOPEZ VACA JUAN CARLOS	SALUD	AUXILIAR			

PROFESORES OCASIONALES 2:

N"	TİTULO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CATEGORÍA	TÍTULO DE GRADO
1	ING.	ALARCON QUINATOA GINA JAQUELINE	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	INGENIERA COMERCIAL
2	ING:	ALBAN TRUJILLO PAOCA ESTEFANIA	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	INGENIERA EN MARKETING
3	ING.	ARGUELLO PAZMIÑO ALEXANDRA MARIBEL	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	INGENIERA EN FINANZAS
4	ECO.	BORJA BORJA CARMITA GALUTH	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	ECONOMISTA
5	ING	CARDENAS GARCIA CARLOS ALHERTO	SALUD	AUXILIAR	INGENIERO GEOLOGO HIDROGEOLOGO
6	LIC.	CUVI OLEAS TERESA CUMANDA	SALUD	AUXILIAR	LICENCIADA EN ENFERMERIA
7	LIC.	ISCOBAR SANCHEZ KLEVER PAUL	SALUD	AUXILIAR	LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES
8	tic	MIGUEZ QUINCHA MARIA DE LOURDES	SALUD	AUXILIAR	LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA
9	uc	MITE CARDENAS GLADYS VANESSA	SALUID	AUXILIAR	LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA
10	t,IC.	NUÑEZ SERVONES SABRINA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE TURISMO Y HOTELERIA
11	LIC.	PAREDES JIMENEZ SANDRA JANETH	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	UKENCIADA EN COMUNICACIÓN SOCIAL
12	uc.	PECO MANORANDA SEGUNDA GABRIEL	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE TURISMO Y HOTELERIA
13	uc	ROJAS ONCE MERCY CELINDA	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD ASIGNATURAS SECRETARIALES
14	ING.	ROJAS SOLANO MIGUEL ANCEL	SALUD	AUXILIAR	INGENIERO EN ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO

æ





15	LIC.	ROSELLO GUAMAN LUIS IVAN	IDIOMAS	AUXILIAR	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION INGLES
16	ING	SANTILLAN CHICA RODOLFO EDUARDO	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	INGENIERO INDUSTRIAL
17	LIC.	VEGA ANGULO MARIA JOSE.	ADMINISTRATIVAS	AUXILIAR	LICENCIADA EN COMUNICACIO

Lo que certifico en honor a la verdad.





Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0050

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de la solicitud de Periodo de Año Sabático de la Soc. Cecilia María Andrade Polo, sobre la base del Informe de Talento Humano, la Resolución de Comisión Académica y la Resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 156."Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior dispone en el artículo 158.- "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.





Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

QUE, el Informe de Talento Humano, la Resolución de Comisión Académica y la Resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el proyecto de Año Sabático adjunto;

RESUELVE: "REQUERIR DEL SR. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PREVIO AL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE AL REQUERIMIENTO DE AÑO SABÁTICO, DE LA SOC. MARÍA CECILIA ANDRADE POLO"

Lo que certifico en honor a la verdad.







Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0051

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución del informe de cumplimiento del Plan de Mejoras al 31 de marzo de 2016, enviado por el Arq. Manuel García, Director de Evaluación.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en la Disposición Transitoria Vigésima.- El Ejecutivo creará una institución superior con el objetivo de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación. La autoridad educativa nacional dirigirá esta institución en lo académico, administrativo y financiero.

En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En caso de no superar la evaluación y acreditación, quedarán fuera del sistema de educación superior";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en la Disposición Transitoria Primera.- "En cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, en el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la Carta Magna, todas las universidades y escuelas politécnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán haber cumplido con la evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Este proceso se realizará a todas las instituciones de educación superior, aun a las que hayan sido evaluadas y acreditadas por el anterior Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Ecuatoriana (CONEA).

Las universidades y escuelas politécnicas de reciente creación que tengan menos de cinco años de existencia legal a la fecha de vigencia de la presente Ley, continuarán en





sus procesos de institucionalización ya iniciados, hasta su conclusión, sin perjuicio de lo previsto en la Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador";

QUE, el Reglamento para la determinación de resultados del proceso de evaluación, acreditación y categorización de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de su situación académica e institucional, indica en el artículo 20.- "De los planes de mejoras.-Todas las universidades y escuelas politécnicas ubicadas en las categorías "A", "B" Y "C" deberán presentar al CEAACES, en el término máximo de 60 días posteriores a la notificación de la resolución de los resultados de la evaluación, un plan de mejoras que les permita cumplir progresivamente con estándares de calidad establecidos por el Consejo..."

QUE, el Reglamento para la determinación de resultados del proceso de evaluación, acreditación y categorización de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de su situación académica e institucional, prescribe en el artículo 23.- "De la ejecución del plan de mejoras.- A partir de la notificación con la aprobación del plan de mejoras por parte del Pleno del CEAACES, las universidades y escuelas politécnicas deberán remitir a este Consejo, durante los 24 meses de duración del plan de mejoras, un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan. El CEAACES, en cualquier momento, podrá realizar visitas in situ para verificar el cumplimiento del plan de mejoras.

Las universidades y escuelas politécnicas presentarán su primer informe trimestral, contando desde la fecha de aprobación del plan de mejoras.

El CEAACES considerará el cumplimiento del plan de mejoras como uno de los parámetros para la determinación del índice de excelencia que se utilizará en la fórmula para la asignación de rentas y recursos del Estado, para el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas";

QUE, el informe de cumplimiento del Plan de Mejoras al 31 de marzo de 2016, enviado por el Arq. Manuel García, Director de Evaluación;

RESOLUCIÓN: "APROBAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAS A MARZO DE 2016, EL QUE SE HA DESARROLLADO EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES, INFORME PRESENTADO POR EL ARQ. MANUEL GARCÍA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0052

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución en primer debate de los siguientes reglamentos, sobre la base de las resoluciones de Comisión Académica:

- a. Nº 001-CA-UEB-2016, SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución sobre el Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias Agropecuarias;
- b. Nº 003-CA-UEB-2016, DÉCIMO TERCER PUNTO.- Aprobación del Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la carrera de Sistemas;
- c. Nº 006-CA-UEB-2016, SEXTO PUNTO.- Proyecto de Reglamento de Apoyo Institucional para la capacitación del personal docente de la UEB;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolivar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

QUE, el acta de la Comisión Académica Nº 001-CA-UEB-2016, SEGUNDO PUNTO.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA RESUELVEN SUGERIR A CONSEJO UNIVERSITARIO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS,

RESOLUCIÓN: "APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, DEBIENDO ESTANDARIZARSE PARA TODA LA UNIVERSIDAD, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CARRERA"

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0053

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución en primer debate de los siguientes reglamentos, sobre la base de las resoluciones de Comisión Académica:

- a. Nº 001-CA-UEB-2016, SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución sobre el Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias Agropecuarias;
- b. Nº 003-CA-UEB-2016, DÉCIMO TERCER PUNTO.- Aprobación del Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Carrera de Sistemas;
- c. Nº 006-CA-UEB-2016, SEXTO PUNTO.- Proyecto de Reglamento de Apoyo Institucional para la capacitación del personal docente de la UEB;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolivar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

QUE, el acta de la Comisión Académica Nº 003-CA-UEB-2016, DÉCIMO TERCER PUNTO-LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA RESUELVEN SUGERIR A CONSEJO UNIVERSITARIO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS,

RESOLUCIÓN: "APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE SISTEMAS, DEBIENDO ESTANDARIZARSE PARA TODA LA UNIVERSIDAD, CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DE CADA CARRERA"

Lo que certifico en honor a la verdad.



Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0054

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución en primer debate de los siguientes reglamentos, sobre la base de las resoluciones de Comisión Académica:

- a. Nº 001-CA-UEB-2016, SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución sobre el Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias Agropecuarias;
- Nº 006-CA-ÚEB-2016, SEXTO PUNTO.- Proyecto de Reglamento de Apoyo Institucional para la capacitación del personal docente de la UEB;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgânica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgânica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

QUE, el acta de la Comisión Académica Nº 006-CA-UEB-2016, SEXTO PUNTO.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA RESUELVEN SUGERIR A CONSEJO UNIVERSITARIO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE APOYO INSTITUCIONAL PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UEB:

RESOLUCIÓN: "APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE APOYO INSTITUCIONAL PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.





Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0055

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución de la Comisión de Servicios con Remuneración para el Ing. David Rodrígo Silva García, solicitado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en Oficio Nº 0371-DTH-2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fija en el artículo 86.- "Licencias y comisiones de servicio.-Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del 'tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas, concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

- 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
- La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;
- La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
- La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en el artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: q) Resolver la



declaración en comisión de servicio con o sin sueldo a servidores, profesores e investigadores titulares de conformídad a la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior y del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, del proyecto enviado por el Consejo Directivo de la Facultad e informe de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo Financiero;

RESUELVE: "REQUERIR DEL SR. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PODER SEGUIR CON EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.





Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0056

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y aprobación de oficio VAF-151, enviado por el Ing. Marco Lara, Director Administrativo Financiero, en el que adjunta la certificación presupuestaria a favor de la Ing. Isabel Jaya.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los princípios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manda en su artículo 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, dispone: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 157.- "Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadoras e investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos posgrados el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

QUE, el Oficio VAF-151, de fecha 17 de mayo del 2016, suscrito por el Ing. Marco Lara, Vicerrector Administrativo Financiero, que en su parte pertinente manifiesta: "En consideración para su aprobación en el Consejo Universitario, adjunto al presente remito oficio DE-UEB-0227 del 16 de mayo del 2016, enviado por la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera Encargada, mediante el cual da a conocer la Certificación Presupuestaria en la partida 530612, elaborada a favor de la Ing. Isabel Jaya, Docente Universitaria, quien



participó en calidad de Ponente en el Décimo Congreso Internacional de Educación Superior, llevado a cabo en la Habana Cuba del 15 al 19 de febrero del 2016"

RESUELVE: "APROBAR LA REPOSICIÓN SOLICITADA POR LA ING. ISABEL JAYA, POR SU PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE PONENTE EN EL DÉCIMO CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LLEVADO A CABO EN LA HABANA - CUBA, DEL 15 AL 19 DE FEBRERO DE 2016, ATENDIENDO LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EMITIDA POR LA ING. ZULIA MONTERO, POR UN VALOR DE USD 256.50. LLAMAR LA ATENCIÓN A LA ING. ZULIA MONTERO, PUES EN EL DOCUMENTO DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, DEBE FIRMAR COMO DIRECTORA FINANCIERA, MÁS NO COMO FUNCIONARIA RESPONSABLE"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA SECRETARIA GENERAL

ANULLEIRON





Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0057

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público";



QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los proyectos de Vinculación, presentados por los señores estudiantes;

QUE, las certificaciones presupuestarias emitidas por la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera;

RESUELVE: "APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	S GUIAS	FECHA A EJECUTAR	TO PRESUPUES
1	AMPLIACIÓN DE POSIBILIDADES DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS DE PRODUCTOS DE PRODUCTOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS ORGANIZACIONES PARA MEJORAR LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD SAN PABLO DE PITA, CANTÓN CALUMA, PROVINCIA BOLÍVAR.	Rivadeneira Echeverria Edwin Geovanny Viscarra Morales Angélica Rocio Espin Bonilla Edwin Mauricio Gavica Araujo Rosa Marisela Macías Muñoz Willian Joel Villegas Sobenis Erick Jahir Mullo Llanos Alex Gerardo Albán Espin Maria Victoria Vega Tacle Néstor Gonzalo	ing. Diomedes Núñez Ing. Milton Guillin	Inicio: 10 julio 2015 Finalización: 25 febrero 2016	\$500.00
2	ESTABLECIMIENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE COSTOS DE PRODUCCIÓN EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS DE LOS PRODUCTORES DE MAÍZ DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CEBADAPAMBA, PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, 2016.	Alarcon Badillo Jose Miguel Chochos Chimbo Bertha Adriana Garcia Vega Yomira Celinda Llumitaxi Chimbo Milton Ruben Quilligana Durán Fernanda Mercedes	Ing. Diomedes Núñez	Inicio: 02 marzo 2016 Finalización: 05 julio 2016	\$494.55
3	MEJORAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS EN TEMAS ADMINISTRATIVOS A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES NATAWA, PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2016.	Monar Verdezoto Mercedes Anabel	Ing. Diomedes Núñez	Inicio: 27 enero 2016 Finalización: 07 julio 2016	\$263.00
4	FOMENTO DE BUENAS	Mayorga	Ing. José Luis	Inicio: 1 de	\$500.00



PRÁCTICAS DE ORDEÑO (BPO) PARA LA INOCUIDAD DE LA LECHE FLUIDA, DIRIGIDO A LOS PRODUCTORES GANADEROS DE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO MERCEDES DE PUMÍN (FUNDECOMEP) DE LA PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	Vergara Mayra Magaly Llanos García Mercedes Mariela	Altuna	febrero del 2016 Finalización: 18 junio de 2016	
APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CÓMO MEDIO DE DISMINUCIÓN DE DELITOS Y CONTRAVENCIONES, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTE DE SEGUNDO Y TERCER AÑO DE BACHILLERATO DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO INTERNACIONAL ANGEL POLIBIO CHÁVEZ DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BOLÍVAR.	Angulo Benavides Julio Cesar, Baño Peña Betty Araoelly, Carrasco Lara Cabriela Paola, Flores Angulo Alisson Norma, Gaibor Camacho José José Montero Valencia Catherine Brigith, Ramos García Eliana Paola, Verdezoto Estevez Estela Piedad, Yánez Medina Isidro Amado.	Abg. Washington Mora Vaca	Inicio: 04 de enero del 2016 Finalización: 29 junio de 2016	\$454.00

Lo que certifico en honor a la verdad.





Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0058

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público";



QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los proyectos de Vinculación, presentados por los señores estudiantes;

QUE, las certificaciones presupuestarias emitidas por la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera;

RESUELVE: "DEVOLVER A LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS, EL PROYECTO DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS FECHAS, LAS MISMAS QUE DEBEN ARTICULARSE ENTRE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Y LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTE GUIA	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUES TO
1	CAPACITACIÓN EN DERECHOS CONSUETUDINARIO DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, EN LAS COMUNIDADES DE BASE DE LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE GUANUJO "FOCIG" PERTENECIENTE A LA PARROQUIA URBANA DE GUANUJO CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR	Segundo Chimbo Guzmán, Mónica León González, Carola López Verdezoto, Jairo Caiza López, Christian Montero Vásconez.	Abg. Rolando Núñez	Inicio: 01 de octubre del 2014 Finalización: 30 diciembre de 2014	\$300.00

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA MA GAIBOR BECERRA

SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 01, 2016 RCU - 06 - 2016 - 0059

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (11) de 01 de junio de 2016:

DÉCIMO PUNTO.- Análisis y resolución sobre la determinación de espacios físicos para los señores docentes representantes a Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESOLUCIÓN: "DISPONER QUE EL ESPACIO FÍSICO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SEA CONSIDERADO COMO SALA DE USO MÚLTIPLE PARA MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES, MESA DE TRABAJO PARA LOS SEÑORES PROFESORES A MEDIO TIEMPO"

Lo que certifico en honor a la verdad.